

ORDEN FORAL 143/2022, de 23 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 480 “Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración resumen anual”.

El Impuesto sobre las Primas de Seguros se encuentra regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Esta norma de territorio común es de aplicación en Navarra por aplicación de la disposición adicional cuarta del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 modificó el artículo 12. Uno de la Ley 13/1996 para elevar el tipo de gravamen del impuesto del seis al ocho por ciento.

A este cambio se le han unido otros relativos al plazo, forma, condiciones generales y procedimiento de presentación del modelo que exigen una actualización del mismo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones informativas inherentes a su presentación. En lo que respecta al plazo, se amplía a todo el mes de enero para evitar que su fecha de finalización coincida con la del modelo 430 de declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre las Primas de Seguros, facilitando así el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los declarantes de ambos modelos.

Es objeto de esta orden foral, por tanto, aprobar un nuevo modelo 480 de “Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración Resumen anual”.

El artículo 12. Trece. 2) de la Ley 13/1996 habilita al Ministerio de Economía y Hacienda a determinar los plazos, requisitos y condiciones de la declaración resumen anual que deben presentar los sujetos pasivos del impuesto. Esta habilitación debe entenderse conferida al titular del departamento competente en materia tributaria del Gobierno de Navarra, en virtud del artículo 6.1 de Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo 1. Aprobación del modelo 480.

Se aprueba el modelo 480 “Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración resumen anual”, cuyo contenido figura en el anexo I.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 480.

Están obligados a presentar el modelo 480, las entidades aseguradoras cuando hayan realizado en el ejercicio operaciones gravadas por el Impuesto sobre las Primas de Seguros, previsto en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuya exacción corresponda a Hacienda Foral de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 480.

El modelo 480 se presentará en el mes de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediato anterior.

Artículo 4. Forma de presentación del modelo 480.

El citado modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y se presentará por vía electrónica a través de Internet de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento descritos en los artículos 6 y 7.

Los presentadores deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para poder efectuar la citada presentación electrónica y que se encuentran publicadas en la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

Artículo 5. Habilitación para la presentación del modelo 480.

La presentación electrónica por Internet del modelo 480 podrá ser efectuada:

1. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales.

2. Por las personas o entidades que ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de deudas tributarias.

Artículo 6. Condiciones generales para la presentación del modelo 480.

La presentación electrónica del modelo 480 estará sujeta al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el artículo 2 de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del consejero de Economía y Hacienda, regulando los supuestos de presentación obligada por vía telemática o en soporte legible por ordenador de determinadas declaraciones tributarias.

Artículo 7. Procedimiento para la presentación electrónica del modelo 480.

El procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones será el siguiente:

1.º Acceder al trámite de presentación del modelo 480 de la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

2.º Cumplimentar los datos requeridos por el formulario web.

3.º Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar.

El sistema validará la declaración cuando esta sea correcta. Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

Disposición derogatoria única.–Derogación normativa.

Queda derogada, en lo que se refiere al modelo 480 “Declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros”, la Orden Foral 278/2001, de 9 de noviembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos F-67, F-69, J-10, J-20, J-30, CAT-06, CAT-08, FR-2, 038, 181, 182, 190, 199, 211, 212, 213, 214, 308, 309, 318, 319, 345, 480, 565, 600, 605, 610, 620 y 630 en euros.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones que se presenten a partir del día 1 de enero de 2023, en relación con la información correspondiente al año 2022.

Pamplona, 23 de diciembre de 2022.–La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

ANEXO I**Impuesto sobre las Primas de Seguros**

Declaración resumen anual

480

Datos genéricos		Tipo declaración		Ejercicio	
				Nº justificante decl. anterior	
Sujeto Pasivo		NIF		Razón social, nombre y apellidos	

		Bases imponible		Total bases imponible			
		sujetas y no exentas	exentas				
Operaciones realizadas en el ejercicio por ramos de seguros	Vida	01		02		03	
	Accidentes	04		05		06	
	Enfermedad y asistencia sanitaria	07		08		09	
	Vehículos terrestres	10		11		12	
	Vehículos ferroviarios	13		14		15	
	Vehículos marítimos, lacustres y fluviales	16		17		18	
	Vehículos aéreos	19		20		21	
	Mercancías transportadas	22		23		24	
	Incendios elementos naturales	25		26		27	
	Seguros agrarios combinados	28		29		30	
	Otros daños en bienes (Robo u otros)	31		32		33	
	Responsabilidad civil veh. terrestre automóvil:						
	Seguro obligatorio	34		35		36	
	Seguro voluntario	37		38		39	
	Responsabilidad Civil vehículos aéreos	40		41		42	
	Responsabilidad Civil veh. marítimos, lacustres y fluviales	43		44		45	
	Responsabilidad Civil General						
	Derivada de riesgos nucleares	46		47		48	
	Otros riesgos	49		50		51	
	Crédito	52		53		54	
	Caución	55		56		57	
	Pérdidas pecuniarias diversas	58		59		60	
	Defensa jurídica	61		62		63	
	Asistencia	64		65		66	
	Decesos	67		68		69	
	TOTALES	70		71		72	

Resultado liquidación anual	Bases imponible		Tipo	Cuota					
	Operaciones sujetas y no exentas	73				74		75	
	Operaciones sujetas y no exentas	76				77		78	
	Rectificación operaciones ejercicios anteriores	79						80	
	Bonificaciones							95	
Resultado liquidación anual (75+78+80-95)				81					

Resultado liquidaciones periódicas	Ingresos realizados en las declaraciones liquidaciones por el Impuesto sobre las Primas de Seguros del ejercicio:							
	Cuota a ingresar				Cuota a ingresar			
	Enero	82		0,00	Julio	88		0,00
	Febrero	83		0,00	Agosto	89		0,00
	Marzo	84		0,00	Septiembre	90		0,00
	Abril	85		0,00	Octubre	91		0,00
	Mayo	86		0,00	Noviembre	92		0,00
	Junio	87		0,00	Diciembre	93		0,00
	TOTAL				94		0,00	